

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00548-00

Auto No.470

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por ADELA NUÑEZ URBANO en representación de la menor L.F.L.N.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ